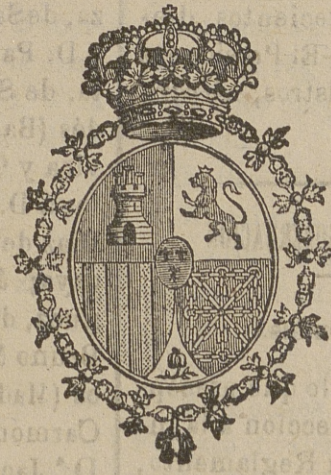


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1916.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia, del cual resulta:

Que por el Alcalde de Santovenia se impusieron multas á varios vecinos de dicho pueblo por los conceptos siguientes: á Rafael Pérez, Angel Fraile, Carlos Romero y Vicente Romero, por extraccion de tierras y roturaciones en praderas comunales; á Francisco Cordero, Andrés García, Eleuterio González, Victoriano Rodriguez y Francisco Bodego, por intrusion de ganados en fincas particulares, y á Baltasar Fraile, Nicolás Fernández, Vicente Santos, José y Lucas Ro-

mero, por daños causados por ganados en sembrados tambien particulares.

Que no habiendo hecho efectivas las multas los multados, pasó comunicacion la Alcaldía al Juzgado municipal para que procediera á su exaccion.

Que el Juzgado municipal, estimando invadidas las atribuciones de la Autoridad judicial, remitió las diligencias al Juez de primera instancia y de instruccion del partido.

Que el Juez de primera instancia é instruccion de Benavente informó en el sentido de que procedía formular el oportuno recurso de queja.

Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, de conformidad con el informe del Fiscal, acordó elevar al Gobierno el recurso de queja, fundándose en que aunque están encomendados á los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería por el artículo 72 de la ley Municipal, no puede entenderse por eso les autorice para castigar el pastoreo abusivo en cualquier propiedad, puesto que ni esa ley ni ninguna otra atribuye á las Corporaciones municipales la mision de velar por la propiedad de los particulares, puesta al amparo de los Tribunales de justicia.

Que el Alcalde del referido pueblo había invadido las atribuciones que corresponden al Tribunal municipal por haber multado á varios vecinos por hechos

previstos y penados en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal; y que igualmente ha invadido las atribuciones de los Tribunales de justicia al imponer multas á otros vecinos por roturaciones ó intrusiones en los bienes comunales, pues tales actos pueden ser constitutivos, según su cuantía, de una falta ó un delito de daños, ó del delito de usurpacion castigados en el artículo 535 del mismo Código.

Que el Alcalde de Santovenia informó en el expediente, manifestando que no había invadido atribuciones de la Autoridad judicial, porque las multas impuestas lo han sido por roturaciones y extracciones de tierras en bienes comunales, y, por tanto, en virtud de las atribuciones y cumplimiento de deberes que al Ayuntamiento asignan los artículos 72 y siguientes de la ley Municipal, porque el Ayuntamiento había acordado corregir las faltas contra la policía rural y conservacion de los bienes del Municipio con las multas que determina el artículo 77 de la ley Municipal, y la Alcaldía no había hecho más que cumplir los acuerdos de la Corporacion, porque á mayor abundamiento son multas autorizadas por los artículos 40 al 42 y 54 al 56 de las Ordenanzas municipales del expresado pueblo.

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de Enero de 1907, que cas-

tiga con las multas que en él se especifican al dueño de ganado que por su abandono ó negligencia ó de los encargados de su custodia entraren en heredad ajena, causando daño, cualquiera que sea su cuantía:

Visto el artículo 612 del expresado Código, tambien reformado por la Ley mencionada, que castiga además con pena de arresto menor si los ganados se introdujeren de propósito, estimando como delito de hurto ó daño la tercera infraccion cometida en el espacio de treinta días:

Visto el artículo 613 del mismo Cuerpo legal, que en los términos en que ha sido reformado, dice:

«El dueño de ganados que entrasen en heredad ajena sin causar daño no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de cinco á 25 pesetas»:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdiccion ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual:

«Corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdiccion ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta y de los

asuntos de la misma índole que por la ley les estén encomendados»:

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual:

«Las Autoridades judiciales ostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren contra los excesos de las Autoridades administrativas por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia por estimar que ha invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria al imponer multas á varios vecinos de dicho pueblo por roturaciones é intrusiones en los bienes comunales y por entrada de ganados y daños causados por los mismos en propiedades de otros vecinos.

2.º Que por lo que se refiere á las roturaciones ó intrusiones en bienes comunales no procede la imposición de multa sino el ejercicio por el Ayuntamiento de una acción administrativa si no ha pasado el año y día, ó de una acción civil.

3.º Que en cuanto á la entrada de ganados y daños causados por los mismos en propiedades particulares, son hechos previstos y castigados en los artículos citados del Código Penal, según las circunstancias, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento á los Tribunales del fuero ordinario, y dentro de él á los municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

4.º Que la Autoridad administrativa, en lo que se refiere á estos últimos hechos, ha invadido las atribuciones que son privativas del Tribunal municipal, y, por lo tanto, existen motivos para estimar como procedente, en cuanto á este extremo, el presente recurso de queja.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia, excepto en lo referente á las intrusiones ó roturaciones en bienes comunales.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES.

Cumpliendo con lo que preceptúan la ley de Protección á la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de 5 de Julio de 1915, en lo que se refiere á la concesión de recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del V Concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

#### BASE 1.ª

##### Médicos rurales.

a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de mérito á D. Crisógono San Sagredo, de Belorado (Burgos); á D. Francisco Nieto y Gonzalez, de Aguilera (Burgos); á D. Luis Aznar Lajusticia de Villanueva de Sigüenza (Huesca); á D. Nicolás Martín Cirajas, de Chamartín de la Rosa (Madrid), y á D. Cirilo Tomás Lerga Luna, de Marcilla (Navarra).

Diplomas de mérito á los señores D. Felipe Elizagarate y Celaya, de Vitoria; D. Julio Montesinos Navarro, de Barrax (Albacete); D. Jerónimo Forteza Martí, de Mahón (Baleares); D. Luis Rodríguez Martínez, de Alcaudete (Jaén).

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Doctor D. Eduardo Massip y Budasca, y Diploma de mérito á D. Juan Rosado Fernandez, de Málaga; Diploma de mérito á D. Isaac de Vega y Ugarte, de Tardajos (Burgos).

c) Un premio de 125 pesetas que concede el Doctor D. R. R. de P. y Diploma de Mérito á D. Alvaro Fernandez Izquierdo, de Fuentenebro (Burgos).

#### BASE 2.ª

##### Maestros y Maestras.

Ocho premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de mérito á

D.ª Gabriela de Frígola y Barbaça, de San Juan Despí (Barcelona), á D. Paulino Feliú y Darnacullea, de Santa Margarita de Panadés (Barcelona), y á D.ª Ana Rovira y Company, del mismo punto; á D.ª Carmen Quincocer y Díaz de Cuesta, de Lamiaco (Vizcaya); á D. Homobono Domínguez, de Sopuerta (Vizcaya); á don Bruno Martínez Aldea, de Aravaca (Madrid); á doña María Jesús Carmona, de Linares (Jaén); á D.ª Jacoba del Campo Martínez, de Villaseñor (Valladolid), y á D.ª Vicenta de la Lama Noriega, de Escalonilla (Toledo).

Diplomas de mérito á D. Juan García Niebla, de Serantes (Coruña); á D. Jerónimo Sastre, de Miraflores de la Sierra (Madrid); á D. Juan Francisco Lariguño de Castro, de Bernuy de Porreros (Segovia); á D. Lorenzo Aparicio Aldave, de Deva (Guipúzcoa); á D. Enrique Jiménez Cuenca, de San Fernando (Cádiz); á doña Faustina Alvarez García, de Miranda (Oviedo); á D. Laurentino Zamora y Martín, de Liendo (Santander); á D. Miguel Guevara Navalín, de Ayamonte (Huelva); á D. Ambrosio Sanz Sanchez, de Ajalvir (Madrid), y á D. Rafael Gustavo Fernandez Corzo, de Cанero (Oviedo).

#### BASE 3.ª

##### Matrimonios de obreros y empleados humildes.

a), b) y c) Catorce premios de 100 pesetas cada uno á D. Hipólito Ruiz Aguado, de Madrid; á don Juan Fernández y Rodríguez, de Granada; á D.ª Clara Bañuelos García, de Madrid; á D. Manuel Inigo Angulo, de Madrid; á don Alfonso F. de Gijón, de Madrid; á D. Benito Sancho Palacios, de Madrid; á D. Emilio Miguel Aguado, de Madrid; á D. José Díez Llorente, de Madrid; á don Luis Escudero Matamoros, de Madrid; á D. Eduardo Lopez de Castro, de Madrid; á D. José García, de Madrid; á D. Gregorio Yáñez Lillo, de Madrid; á D.ª Bibiana Cazorla Paredes, de Lobosillo (Murcia), y á D. Eduardo Franco Martínez, de Murcia.

#### BASE 4.ª

##### Personas que han visitado á niños en las Cárceles.

Un premio de 100 pesetas y Diploma de mérito, á D. Pedro Mestre Grifé, de Barcelona.

Diploma de mérito, á D. Fernando Sancho Montero, de Cartagena.

#### BASE 5.ª

##### Al niño que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos.

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno, en libretas de Ahorro del Instituto Nacional de Previsión, á Agustín Vinuesa Monedero, de Almodóvar del Pinar (Cuenca), á María de la Purificación Morillo Mesa, de Cabra (Córdoba); á Antonio Alquézar, de Tudela (Navarra), y á Pilar de la Huerta Villa, de Vallecas (Madrid).

#### BASE 6.ª

##### Personas que han salvado la vida de algún niño.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno, Diploma de mérito é insignias de *Pro Infantia*, á don Bernardo Hierro Larcano, de Bilbao; á D. Miguel Murguía Ruiz, de Rojas (Burgos); á D. Tomás Sánchez Moya, de Guadalajara; á D. Manuel Badía Moros, de Valencia, y á D. Ricardo Canalejo Castells, de Ceuta.

Diploma de mérito á D. Manuel Asenjo y Pérez, de Madrid; á don José María de Puelles y Ruiz, de Sevilla; á D. Florentino Ugartevidua Arguñarena, de Laredo (Santander); á D. Federico Lopez Costa, de Paterna (Valencia); á D. Angel Cañadas Lopez, de Ceredilla (Madrid); á D. Mariano Gutierrez Marín, de Soria; á don Gabino Tejo del Río, de Fuente el Saz (Madrid); á D. Pedro Gallego Figueroa, de Bustiello de Bieres (Oviedo); á D. Eduardo Alvarez Díez, de León; á D. Andrés Sogorb Pastor, de San Vicente del Raspeig (Alicante).

#### BASE 7.ª

##### Cartilla de cultura moral.

Declarado desierto el premio en metálico por no reunir ninguno de los trabajos presentados el fin propuesto que señala la Real orden de convocatoria, respecto de una cartilla que habrá de ser concisa, clara, explicativa, manejable y simpática á los sentimientos del niño, no ajustándose ninguno de los originales al deseo del Consejo, unos por exceso de materiales empleados en enriquecer el asunto, varios por escatimar los elementos necesarios para hacerlo claro y distintamente comprensible y algunos por carecer de la novedad que se busca en una obra original.

#### BASE 8.ª

##### Cuadro mural artístico.

Queda desierto el premio en metálico destinado á un cuadro

mural para Centros de enseñanza, por no haber sido bien interpretado el pensamiento del Consejo y de la Real orden, donde se precisaba que fuera una orla artística y simbólica que contuviera las disposiciones más esenciales de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad. Lamenta el Consejo Superior el escaso número de obras recibidas, y como desea que los artistas presten eficaz colaboración á la acción protectora oficial que necesita de un arte conciso, sentido y de vulgarización patriótica, que impresione la mente y el corazón de la infancia, se acuerda reproducir la base en el próximo Concurso, aumentando la cuantía del premio. No obstante, se conceden Diplomas de mérito á los autores de todas las obras presentadas al Concurso.

BASE 9.ª

*Fundadores de instituciones benéficas.*

Diplomas de honor á D. José Pancorbo Gutiérrez, D. Ramon Montoya, D. José Arjona y Domínguez, D. Manuel Bruin Vazquez, D.ª Rosario de la Mota de Espinós, D. Ignacio Martínez de Campos, D. Luis Fernández Ramos, D. Eduardo González Peña Hortelano, Juventud Antoniana, de Lugo; D. Eduardo Roja Muñoz, D. Manuel Campos Company, D. Francisco Méndez, señor Conde de las Cabezuelas, don Amante Laffon Fernández y don Leopoldo Moreno.

Al Doctor D. José Marín Agramunt, Subdirector del Manicomio de Valencia, autor de los trabajos titulados «Los anormales mentales en su aspecto escolar» y «Los anormales mentales en su aspecto social», que no han podido ser incluidos en la base 1.ª a) y base 7.ª, se le concede Diploma de mérito, publicándose en el *Boletín Pro Infancia* dichos originales con destino á la Biblioteca, y entregando al autor 100 ejemplares de la edición.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*, para que llegue á conocimiento de los agraciados y á fin de que sean divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos á la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de Protección á la Infancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 8 de Febrero de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de.....

Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Enero último se ha dictado el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepcion de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, preposiciones, conjunciones ú otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuese dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.»

Esta Real disposición empezará á regir el día 5 de Febrero en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado y particulares abiertas al servicio público, municipales y férreas.

Los despachos comerciales, para su transmisión y reparto á domicilio, gozarán de iguales ventajas que los telegramas tasados por la tarifa general.

Como todo telegrama expedido, el comercial estará sujeto al impuesto de un sello móvil de cinco céntimos de peseta (Real decreto de 15 de Septiembre de 1892).

Los telegramas comerciales llevarán el indicativo «C» al principio del preámbulo, indicativo

que se trasmitirá de oficio. Dicha indicación se hará constar en las carpetas, registros y en los recibos de los despachos expedidos y recibidos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten las disposiciones conducentes al debido cumplimiento de lo que el Real decreto preceptúa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.—Alba.—Excmo. señor Director General de Correos y Telégrafos.

(Aceta del 10 de Febrero de 1916)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 551.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Servicio Agronómico.

ANUNCIO

Visto el expediente incoado á instancia de D. Enrique Alvarez Sanz, en solicitud de que se declaren vedados de caza los montes de los Propios del Ayuntamiento de Valdestillas, denominados «Alto ó Capones» y «Tamarizo», en el cual se ha seguido la tramitación correspondiente; y en atención á que los informes emitidos, en virtud de lo que determina el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza, por el Alcalde de aquella villa, la Delegación de Hacienda de esta provincia y el Jefe Superior de la Guardia civil son favorables á la concesión; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo del citado Reglamento, he resuelto declarar vedados de caza los aludidos montes «Alto ó Capones» y «Tamarizo», del término de Valdestillas, á los efectos de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Valladolid 12 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

NUM. 549.

### Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo

al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Medina.*

Juez de Fuente el Sol.

*En el partido de La Mota.*

Fiscal de Castromembibre.

*En el partido de La Nava.*

Fiscal de Villafranca de Duero.

*En el partido de Olmedo.*

Juez de Aldeamayor.

*En el partido de Rioseco.*

Juez suplente de Pozuelo de la Orden.

*En el partido de Tordesillas.*

Fiscal del mismo,

*En el partido de Valoria.*

Fiscal de Cabezón.

Fiscal de Torre de Esgueva.

*En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.*

Juez municipal del mismo.

*En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

Juez de Ciguñuela.

*En el partido de Villalon.*

Juez de Santervás de Campos.

Fiscal de Villacid de Campos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 11 de Febrero de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 552.

### Becilla de Valderaduey.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el padrón de Cédulas personales formado para el corriente año, á fin de que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Becilla de Valderaduey 11 de

Febrero de 1916:—El Alcalde, Anastasio Calderon.

Igualmente se halla de manifiesto por el término de ocho días en el Ayuntamiento de Rueda

### PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

##### Año de 1916

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Olivares de Duero.

###### Concejales.

- D. Pedro Cortijo Toribio  
» Teodoro Martin Garcia  
» Meliton Niño Arranz  
» Ramon Niño Suarez  
» Gonzalo Sinobas Arranz  
» Adolfo Perez Martinez  
» Regino Martin Garcia

###### Mayores contribuyentes.

- D. Vicente Mariscal Nieto  
» Gregorio Castromonte  
» Pedro Niño Suarez  
» Agustin Garcia Castrillo  
» Eusebio Pelayo Calvo  
» Valentin Pelayo Gonzalez  
» Casimiro Mariscal Garcia  
» Ignacio Lázaro Cortijo  
» Eustasio Toribio Moyano  
» Teodomiro Sanz Martinez  
» Fileto Urdiales Martinez  
» Emiliano Urdiales Velasco  
» Víctor Perez Castromonte  
» Angel de la Rosa  
» Eugenio Niño Arranz  
» Victoriano de la Fuente Priante  
» Dámaso Bartolomé  
» Eduardo Gil Casado  
» Lázaro Peñaranda Cortés  
» Venancio del Olmo  
» Niceto de la Rosa  
» Ruperte de la Rosa  
» Gregorio Cortijo  
» Guillermo Lázaro  
» Santos Toribio  
» Casiano Lobo  
» Nicolás Teribio  
» Nicanor Frutos

##### Pozaldez.

###### Concejales.

- D. Esteban Garcia Martin  
» David Plaza Garcia  
» Juan Muñoz Rueda  
» Indalecio Lorenzo Lorenzo  
» Luis Iscar Melgar  
» Severino Saez Crespo  
» Julian Lorenzo Ramiro  
» Félix Diez Perez  
» Eutiquio Martin Cantalapiedra  
» Ignacio Lorenzo Lorenzo

###### Mayores contribuyentes.

- D. José Cantalapiedra de Castro  
» Mariano Garcia Martin  
» Julian Carrion Hernandez  
» Daniel Sanchez Muñoz  
» Teodosio Gonzalez Carretero  
» Francisco Bellido Rueda

- D. Azarías Garcia Martin  
» Antonio Martin Bayon  
» Mariano Cantalapiedra Perez  
» Paterniano Arrieta Lorenzo  
» Maximo Fernandez Melgar  
» Manuel Maestro Muñoz  
» Saturio Martin Muñoz  
» Eugenio Lorenzo Fernandez  
» Lucio Melgar Cantalapiedra  
» Froilan Villalon Torre  
» Rufino Martin Muñoz  
» Alfredo Finat Membibre  
» Mariano Gonzalez Ramiro  
» Antonio Lorenzo Lorenzo  
» Leandro Fernandez Garcia  
» Gabino Diez Neira  
» Ramon de Castro Sanz  
» Mariano Martin Muñoz  
» Teodoro Iscar Lorenzo  
» Martin Gonzalez Saez  
» Julian Portela Saez  
» Donaciano Hernandez Lorenzo  
» Modesto Iscar Hernandez  
» Faustino Lorenzo Mateo  
» Juan Carretero Iscar  
» Maximiano Lorenzo Rueda  
» José Lorenzo Muñoz  
» Ruperto Lorenzo Ramiro  
» Tomás Plaza Cantalapiedra  
» Emiliano Lorenzo Tejo  
» Julian Saez Crespo  
» Baldomero Lorenzo Lorenzo  
» Leon de Rueda Melgar  
» Jacinto Caballero Espinel

##### Quintanilla de Trigueros.

###### Concejales.

- D. Porfirio Revilla Ortega  
» Dario Bajon Revilla  
» Eusiquio Trigueros Carreras  
» Isidro Cantera Yustos  
» Cleto Salazar Manuel  
» Mariano Gonzalez Roman

###### Mayores contribuyentes.

- D. Eulogio Nuñez Garcia  
» Sandalio Calvo Revilla  
» Atanasio Fernandez Roldan  
» Pedro Caballero Ortega  
» Hermenegildo Cantera Manuel  
» Victorino Gonzalez Alonso  
» Julian Calvo Revilla  
» Ildefonso de Leon Caballero  
» Angel Franco Rodriguez  
» Simon Tobar Franco  
» Edesio Revilla Ortega  
» Fibicio Caballero Trigueros  
» Pablo Martin Trigueros  
» Pedro Yustos Manuel  
» Pascasio Merino Manuel  
» Lucio Manuel Martin  
» Máximo Tobar Franco  
» Nemesio Garcia Garcia  
» Desiderio Nuñez Revilla  
» Hermenegildo Hermoso Merino  
» Ciriaco Manuel Perez  
» Abraham Revilla Ortega  
» Dacio Calvo Roldan  
» Andrés Gredilla Bello  
» Marciano Tobar Revilla  
» Ildefonso Caballero Leon  
» Julian Revilla de Diego  
» Mariano Alvarez Basallo

##### Roturas

###### Concejales.

- D. Salustiano Martin Zumel  
» Adrian Bombin Mariscal  
» Mariano Sanz y Sanz  
» Juan Fernandez Bombin  
» Luis Fernandez de la Fuente  
» Alejandro Mariscal Bombin

###### Mayores contribuyentes.

- D. Hermenegildo Mariscal Sanz  
» Basilio Martinez de la Fuente

- D. Millan Mariscal Sanz  
» Marcelino Bombin Martinez  
» Tomás Triviño Calvo  
» Tomás Mariscal Sanz  
» Melquiades Mariscal Granado  
» Fermin de la Fuente Zapatero  
» Eugenio Esteban Muñoz  
» Enrique Fernandez Bombin  
» Simón Triviño de la Fuente  
» Niceto Rodriguez Mariscal  
» Timoteo Martinez de la Fuente  
» Alejandro Tejada Mariscal  
» Miguel Blas Martinez  
» Mariano Repiso Martinez  
» Justo Hernandez Sanz  
» Lorenzo del Val Aguado  
» Marcelino Granado Bravo  
» Vicente Rodriguez Mariscal  
» Eusebio Martinez Minguez  
» Urbano Garcia Gamarra  
» Silverio Mariscal Garcia  
» Quirico de la Fuente Angulo

##### Salvador de Zapardiel.

###### Concejales.

- D. Bouifacio Dominguez Coca  
» Juan del Río Lopez  
» Mariano del Río del Carpio  
» José María del Olmo Ibañez  
» Bienvenido del Río del Carpio  
» Eduardo Legido Garcia

###### Mayores contribuyentes.

- D. Juan Dominguez Coca  
» Tiburcio Gimeno Izquierdo  
» Mariano de la Fuente Lopez  
» Santiago Izquierdo Fernandez  
» José del Río Yagüe  
» Anastasio Garcia Vegas  
» Celestino Galicia Diaz  
» Gumersindo del Río Lopez  
» Juan Páramo Garrido  
» Bernabé Perez Marcos  
» Pedro Rujas Saez  
» Julian Sanchez y Sanchez  
» Esteban del Olmo Zarza  
» Mariano Lopez del Olmo  
» Patricio Vegas Garcia  
» Faustino del Río Lopez  
» Mariano Izquierdo Fernandez  
» Felipe del Río Lopez  
» Gonzalo Muñoz Cabo  
» Amador Gimenez Galicia  
» Miguel Izquierdo Fernandez  
» Julio Gimenez Galicia  
» Mariano Lopez del Río  
» Manuel Castaño Cabello

##### San Martin de Valbeni

###### Concejales.

- D. Ubaldo Vallejo Lázaro  
» Gregorio de la Torre Sanchez  
» Saturnino Lázaro Vallejo  
» Eduardo Orduña Vallejo  
» Damian Martin Ortega  
» Lidio Velicia Torres  
Una vacante

###### Mayores contribuyentes

- D. Amalio Garcia Sobrino  
» Lucio Tomé Torres  
» Justiniano Martinez de las Moras  
» Lesmes Garcia Gomez  
» Leonardo Velicia Ortega  
» Octavio Orduña Ovejero  
» Matias Martin del Olmo  
» Ismael Moraleja Pinilla  
» Pedro Cuevas Rosales  
» Mariano Ortega Calvo  
» Mariano de la Torre de la Fuente  
» Fernando Palomo Tomé  
» Eloy Ruiz y Ruiz  
» Pablo Pelayo Torres  
» Julian Martin Alonso  
» Vicente Ortega Coloma  
» Ildefonso Garcia Lajo

- D. Remigio Calvo Niño  
» Primitivo Muñoz Vallejo  
» Ildefonso Martin Alvarez  
» Tomás Losada San José  
» Raimundo Vallejo Gonzalez  
» Isidro Diaz Mongil  
» Agapito Mosquera Vallejo  
» Plácido Ortega Calvo  
» Mariano Cabrito Santos  
» Marcos del Olmo Esteban  
» Nicolás Viñas Diez

##### San Pablo de la Moraleja

###### Concejales.

- D. Andrés Sarabia Hernaiz  
» Juan Callejo Izquierdo  
» Primo Cendon Gomez  
» Mamerto Martin Zancajo  
» Francisco Gonzalez Miguel  
» Trófito Sarabia Vara

###### Mayores contribuyentes.

- D. Cayetano Gonzalez Gay  
» Atico Sarabia Vara  
» Victor Gonzalez Saez  
» Rafael Sarabia Vara  
» Antonio Casado Alferez  
» Saturnino Gonzalez Diaz  
» José Llorente Gonzalez  
» Onofre Hurtado Hurtado  
» Arsenio Miranda Rodriguez  
» Bartolomé Gomez Hernaiz  
» Mariano Hernaiz Vara  
» José Aldea Cerezano  
» Prudencio Legido Bueno  
» Timoteo Otero Mera  
» Ezequiel Gonzalez Gonzalez  
» Gabriel de la Fuente Vara  
» Lorenzo Gonzalez Miguel  
» Tiburcio Jimeno Sobrino  
» Casiano Llorente Martin  
» Bruno Cendon Gomez  
» Eustaquio Jimeno Sobrino  
» Santiago Martin Vara  
» Antonio Jimeno Martin  
» Eusebio Otero Alonso

##### San Salvador

###### Concejales.

- D. Leovigildo Garcia  
» Celestino Martin  
» Camilo Rodriguez  
» Victoriano Gomez  
» Esteban Garcia  
» Benito Ortega

###### Mayores contribuyentes.

- D. Fabian Rodriguez  
» Enrique Alonso  
» Victoriano Sobradillo  
» Martin Garcia  
» Santiago Morchon  
» José Morchon  
» Anastasio Muñoz  
» Hilario Alvarez  
» Juan M. Revuelta  
» Gregorio Garcia  
» Leon Rodriguez  
» Tomás Pastor  
» Andrés Oliveros  
» Damian Delgado  
» Alfonso Torres  
» Agapito Casado  
» Agapito Garcia  
» Venancio Sanchez  
» Estanislao Perez  
» Quirico Martin  
» José Fernandez  
» Felipe Cascajo  
» Gregorio Correges  
» Lucas Mangudo

### VALLADOLID

#### IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion